



CLUB DE RADIOCONTROL DE MADRID – PICA Y ZUMBA

Inscrito en el registro de asociaciones de la C.A.M. con el número 1.740

Rtda. de Tarifa, 35 28512 VILLAR DEL OLMO (Madrid)

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO (RRI)

Noviembre 2015



CLUB DE RADIOCONTROL DE MADRID – PICA Y ZUMBA

Inscrito en el registro de asociaciones de la C.A.M. con el número 1.740

Rtda. de Tarifa, 35 28512 VILLAR DEL OLMO (Madrid)

CAPITULO PRELIMINAR

ARTICULO 1

Todo miembro del Club de Radiocontrol de Madrid Pica y zumba, por el mero hecho de serlo, **debe cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.**

ARTICULO 2

El objeto del Club, es la práctica y desarrollo del aeromodelismo, en su especialidad de radiocontrol.

ARTICULO 3

El aeromodelismo radiocontrolado es un deporte no peligroso, siempre que se guarden las normas de seguridad debidas. De no hacerlo, puede convertirse en un arma peligrosa contra las personas, animales o cosas.

Para mantener el buen orden, disciplina, compañerismo y cordiales relaciones, durante el tiempo que permanezcamos juntos en el campo de vuelo, se apela al sentido común, educación y deportividad de todos los socios.

ARTICULO 4

La comunicación entre la junta directiva del el Club y los socios, se realizará por medios electrónicos, (E-mail, pagina Web, redes sociales, Wasap, etc.) excepcionalmente la comunicación será telefónica o por correo tradicional.

CAPITULO I. DE LOS SOCIOS

ARTICULO 5

Para ingresar como socio en el Club, el aspirante deberá cumplir con las condiciones recogidas en los estatutos. El ingreso siempre se efectuará de manera provisional, hasta ser ratificado por la Asamblea General.

ARTICULO 6

Solo será formalmente válida el alta de un socio y por consiguiente considerado socio del club a todos los efectos, cuando se hayan cumplido la totalidad de estas tres condiciones:
1ª Que haya rellenado correctamente el formulario y entregado la foto para el carnet y ficha.

2ª Que haya abonado la totalidad de la cuota de entrada al club.

3ª Que la Asamblea General haya aprobado por mayoría simple su ingreso.

ARTICULO 7

Excepcionalmente, La Junta Directiva por acuerdo unánime de sus miembros, podrá permitir a las personas interesadas en formar parte del Club, volar durante un año natural como máximo, (enero a diciembre) pagando íntegramente la cuota anual con independencia del mes en que se incorpore, además, deberá sacar obligatoriamente la licencia FAM para estar cubierto por el seguro de la federación. Finalizado dicho plazo, se tendrá que optar por ingresar o no en el Club.



CLUB DE RADIOCONTROL DE MADRID – PICA Y ZUMBA

Inscrito en el registro de asociaciones de la C.A.M. con el número 1.740

Rtda. de Tarifa, 35 28512 VILLAR DEL OLMO (Madrid)

ARTICULO 8

Para tener la consideración de socio con todos los derechos y deberes que ello conlleva, hay que estar al corriente de pago y en posesión del carnet oficial del club en vigor.

Durante la utilización de las instalaciones es obligatorio llevar el carnet. Cualquier socio podrá solicitar a otro que se identifique como socio y que deje de volar si no puede mostrar el carnet de socio.

ARTICULO 9

En los concursos que se realicen sorteos de Aviones, material de Aeromodelismo, etc., solo participarían aquellos pilotos inscritos que realicen al menos un vuelo, ya que son estos los que contribuyen al espectáculo arriesgando sus aviones.

ARTICULO 10

Todo socio de pleno derecho, podrá solicitar la baja temporal del Club, por un periodo de tiempo no superior a dos años, ni inferior a seis meses, durante la baja temporal no se podrá utilizar las instalaciones del Club, ni disfrutar de ninguno de los derechos inherentes al socio.

La solicitud de baja temporal, se efectuará mediante escrito razonado dirigido al Secretario. Una vez reincorporado al Club como socio de pleno derecho, no podrá volver a solicitar la baja temporal antes de los 4 años.

Una vez abandonado el Club, el ex socio que quiera reincorporarse, tendrá que abonar la cuota de entrada como si de un socio nuevo se tratase.

CAPITULO II. USO DEL CAMPO DE VUELO

ARTICULO 11

Al efectuar el acceso al campo de vuelo deberá tenerse en cuenta que se trata de fincas privada, se deberá transitar por los caminos habilitados al efecto, haciéndolo de una forma correcta y teniendo especial consideración con los empleados de las fincas colindantes, tales como tractoristas, obreros, pastores, etc.

ARTICULO 12

Los coches de los socios que vayan a volar, podrán aparcar delante de la pista de boxes, siempre en batería, formando una sola línea mientras su capacidad lo permita. En caso de congestión el Delegado de Orden y Seguridad presente en el campo arbitrará los medios oportunos. Aquellos socios que no vayan a volar y los visitantes, deberán aparcar en la zona más alejada de boxes.

ARTICULO 13

La zona en la que volamos es zona de cultivos y de caza, por lo que los socios mantendrán una especial actitud de respeto hacia el medio ambiente. Cada socio deberá encargarse de retirar del campo de vuelo todos los desperdicios y restos de basura que produzca. Queda terminantemente prohibido encender cualquier tipo de fuego.



CAPITULO III. SEGURIDAD DEL CONTROL DE FRECUENCIAS

ARTICULO 14

Todo socio que vaya al campo con intención de volar, lo primero que deberá hacer al llegar, es comprobar si su frecuencia coincide con alguna de las ya presentes, utilizando los medios dispuesto para tal fin (pizarra, tablilla con pinzas, etc.). En caso de que haya coincidencia, el último que llegue tiene la OBLIGACIÓN INELUDIBLE de avisar al otro u otros de tener la misma frecuencia, con objeto de ponerse de acuerdo al encender los transmisores para probar en tierra o volar.

ARTICULO 15

El socio que, por incumplir la normativa de las frecuencias, ocasione la rotura parcial o total de un avión y sus elementos de otro socio, estará obligado a pagar o a subsanar el desperfecto causado. En el caso que los implicados no se pusieran de acuerdo en este tema, la Junta Directiva mediará en el conflicto (siempre que se haya comprobado el hecho) dictando en qué manera se debe reponer o pagar la rotura originada. El dictamen será definitivo e irrevocable. La no aceptación de dicho dictamen por parte del causante originará su inmediata expulsión del Club, independientemente de las acciones legales que pueda ejercer el afectado.

En el caso de que el causante, el afectado o ambos sean miembros de la Junta Directiva, quedarán automáticamente excluidos de la comisión mediadora.

ARTICULO 16

Durante los eventos del club se podrá adoptarán medidas más rigurosas, como puede ser la recogida de emisoras para evitar accidentes.

ARTICULO 17

No se permiten radios que modulen en AM (Amplitud Modulada).

Si un socio utiliza radios que emiten en bandas no autorizadas en España, la responsabilidad a efectos legales será siempre del propietario de la radio y en ningún caso del Club.

ARTICULO 18

Cuando se haga necesario, por razón de saturación de frecuencias, se establecerán turnos de un máximo de 20 minutos de posesión de la misma, salvo acuerdo entre los socios afectados.

ARTICULO 19

Se recomienda que los socios que dispongan de la función “fail safe” en sus emisoras, lo programen de tal forma que ante una pérdida de señal el aeromodelo se quede girando en círculos amplios y con el motor a muy pocas revoluciones. De esta forma hay más posibilidades de recuperar el control del aeromodelo.

CAPITULO IV. SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES DE VUELO



Figura 1

ARTICULO 20

La Junta Directiva nombrará a uno de sus miembros, Delegado de Orden y Seguridad en el campo de vuelo, cuando este no se encuentre presente, le sustituirá el miembro de la junta directiva de mayor rango, si no hubiera ningún miembro de la junta directiva, le sustituirá el socio de mayor edad, debiendo ser respetadas y cumplidas todas las observaciones que el delegado haga.

ARTICULO 21

El campo de vuelo de Valdilecha, que se muestra en la figura 1, dispone de una pista principal de 120 metros de largo orientada a suroeste, de donde suelen venir los vientos dominantes, y una auxiliar de 100 m orientada a este. Se utilizará siempre la pista principal, salvo que las condiciones de viento sean extremas y obliguen a usar la pista auxiliar. Sólo se utilizara una de las pistas simultáneamente.

ARTICULO 22

Todos los aeromodelos sin excepción (Aviones, veleros, Helicópteros, Drones, etc.) se despegarán desde la pista, incluso los lanzados a mano y nunca por la espalda del resto de pilotos que se encuentren volando.



ARTICULO 23

Los aeromodelos podrán sobrevolar únicamente las zonas habilitadas para el vuelo, como se indican en la figura 1. Queda terminantemente prohibido sobrevolar la zona de seguridad: boxes, aparcamiento de vehículos y entrada, así como las fincas limítrofes cuando en ellas se hallen personas, bien trabajando o ejerciendo alguna otra actividad. Se tendrá especial cuidado al sobrevolar el camino de acceso al campo, que deberá hacerse a una altura de seguridad suficiente, especialmente cuando haya tránsito de vehículos, personas o animales.

ARTICULO 24

El Club permite los vuelos FPV, estos se realizarán obligatoriamente a distancia de vuelo visual. Para evitar posibles accidentes en caso de avería del equipo de FPV o cualquier otro incidente, todo piloto de FPV, deberá volar asistido por un ayudante, para que pueda indicarle posibles riesgos o situación del aeromodelo al pasar a vuelo visual.

ARTICULO 25

En el momento de estar volando incluido los vuelos FPV, los pilotos deberán agruparse en el tercio de pista más próximo a la cabecera que se esté utilizando en ese momento y a una distancia mínima de 3 metros del borde de pista, de forma que puedan comunicarse entre ellos de viva voz. Bajo ningún concepto se permitirá la estancia en la zona de la pista de otras personas que no sean los pilotos, ayudantes o profesor y alumno en prácticas de vuelo.

ARTICULO 26

La pista principal sólo se podrá utilizar para despegue y aterrizaje de modelos. Queda prohibido la permanencia sobre la pista en vuelo estacionario de helicópteros o de aviones en vuelo acrobático 3D a baja cota. Los helicópteros en prácticas de vuelo estacionario lo podrán hacer en la zona indicada al efecto en la figura 1. Los aeromodelos en vuelo 3D lo podrán hacer sobre la pista auxiliar a una distancia prudencial de la pista principal para no molestar las operaciones de despegue y aterrizaje.

Para la realización de entrenamientos de aproximaciones a baja cota y despegues y aterrizajes (touch and go) se advertirá al resto de los pilotos y se dará preferencia a las operaciones de despegue y aterrizaje normales.

ARTICULO 27

Siempre tendrá preferencia el aeromodelo que aterriza sobre el que despegue y el que aterriza con motor parado (o sin motor en el caso de veleros) sobre el que viene con motor en marcha. Por ello, el piloto que vaya a emprender el vuelo, debe asegurarse de que no se encuentre otro aeromodelo en maniobra de aterrizaje.

ARTICULO 28

Para aterrizar se pedirá “PISTA” de viva voz con antelación suficiente, para avisar a los otros pilotos que despejen el espacio aéreo correspondiente o que se mantengan en espera aquellos que fueran a despegar.



CLUB DE RADIOCONTROL DE MADRID – PICA Y ZUMBA

Inscrito en el registro de asociaciones de la C.A.M. con el número 1.740

Rtda. de Tarifa, 35 28512 VILLAR DEL OLMO (Madrid)

ARTICULO 29

Solo pueden volar simultáneamente 5 aeromodelos, incluido 1 helicóptero o multirrotores, en prácticas de vuelo estacionario en la zona habilitada a tal efecto. En el caso en que por un descuido vuelen más aeromodelos de los autorizados, el que haya despegado en último lugar deberá aterrizar inmediatamente y esperar su turno.

En el caso de veleros y pequeños modelos de propulsión eléctrica de baja potencia y/o lanzados a mano, se permitirán un máximo de 6 modelos por el menor peligro de este tipo de modelos y siempre que vuelen en zonas separadas bien por altura o distancia.

CAPITULO V. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 30

La puesta en marcha y comprobación del funcionamiento de los motores se realizará única y exclusivamente las zonas habilitadas para tal fin, ubicadas junto al seto de protección de la zona de boxes, en ningún caso en la pista de vuelo o sobre las mesas de trabajo. Al arrancar el motor del aeromodelo, deberá tenerse especial cuidado de no enviar a otros socios, sus aviones o coches, chinas, polvo, humo, etc.

ARTICULO 31

Los modelos, una vez estén con el motor en marcha y mientras permanezca en la zona de boxes, deberán estar sujetos por la mano del piloto, ayudante o mediante los sistema de retención situados en el campo, para evitar posibles accidentes si salieran rodando sin control.

ARTICULO 32

No se podrá volar ningún aeromodelo que el motor no se pueda apagar desde la radio y disponga de un escape que silencie el ruido de forma adecuada y efectiva. Los aeromodelo que no cumplan estas condiciones, quedarán fuera de las normas y por lo tanto no podrán volar en el campo de vuelo.

ARTICULO 33

Los motores se podrán rodar en el campo de vuelo, siempre que no produzca molestias a los demás socios, en la zona designada al efecto y nunca en la zona de boxes.

CAPITULO VI INVITADOS Y ESCUELAS DE VUELO

ARTICULO 34

Todo socio podrá invitar a volar en nuestro campo a personas ajenas al Club, siempre que no lo haga de forma habitual, nunca más de dos días al mes, ni a más de una persona por día y el invitado posea licencia federativa en vigor. El socio que invite, debe permanecer en todo momento con el invitado, será el responsable de su comportamiento y de que cumpla las normas del Club.

Está totalmente prohibido autorizar el uso de las instalaciones a terceros, lo cual será motivo de aplicación del régimen disciplinario previsto en el **artículo 41** de este reglamento.



CLUB DE RADIOCONTROL DE MADRID – PICA Y ZUMBA

Inscrito en el registro de asociaciones de la C.A.M. con el numero 1.740

Rtda. de Tarifa, 35 28512 VILLAR DEL OLMO (Madrid)

ARTICULO 35

Sólo se permitirá la presencia de invitados los domingos. Los sábados y festivos las instalaciones serán utilizadas, exclusivamente por los socios.

ARTICULO 36

La póliza de responsabilidad civil cubre a los socios, no a los invitados. El Club ignorará cualquier reclamación que en este sentido pueda suscitarse, siendo la responsabilidad civil o penal exclusiva del socio que haya cursado la invitación.

La Junta Directiva se reserva el derecho a emprender acciones legales contra los aeromodelistas que no siendo socios, utilicen de forma fraudulenta las instalaciones del Club de forma reiterada.

ARTICULO 37

No se permitirán las actividades de Escuela de Vuelo con ánimo de lucro realizadas por los socios, ni aquéllas promovidas por entidades comerciales que no tengan convenios establecidos con el club.

ARTICULO 38

La junta directiva podrá alcanzar acuerdos con entidades comerciales para promover las escuelas de vuelo, o cualquier otra actividad que pueda aumentar la financiación del Club, número de socios o publicidad, estableciendo las compensaciones económicas, de servicios al Club, o de otra índole, informando puntualmente de los mismos a la Asamblea General.

ARTICULO 39

La Junta Directiva establecerá los horarios de utilización del campo para las Escuelas de Vuelo, en todo caso, las escuelas no podrán utilizar el campo de vuelo los sábados, domingos y festivos antes de las 14:00 horas. Dentro de los horarios habilitados, gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones por el uso de las instalaciones que el resto de los socios.

ARTICULO 40

Si un socio actúa como profesor de algún familiar o amigo, deberá permanecer junto al alumno en todo momento, siendo el socio responsable del comportamiento y los daños que pueda producir el alumno a personas cosas o animales.

CAPITULO VII. REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 41

Todo socio que incumpla este Reglamento o los Estatutos del Club, bien por su incorrecta interpretación, indebido comportamiento, falta de pago, etc., podrá ser sancionado por el Comité de Disciplina según el tipo de falta cometida, pudiendo incluso llegar a la expulsión del Club.



El Club Considera tres tipos de faltas

1. Leve
2. Grave
3. Muy grave

Tres faltas leves originan una falta grave, dos faltas graves originan una muy grave.

Son faltas leves las siguientes:

- Hacer un mal uso de las zonas habilitadas para fines concretos.
- Dañar en medida leve las instalaciones del Club.
- Hacer caso omiso a las indicaciones de los miembros de la Junta Directiva sobre las normas de seguridad.
- No respetar las normas sobre el control de frecuencias.
- No cumplir las normas sobre ruidos.
- No sujetar adecuadamente los aviones con el motor en marcha en la zona de boxes.
- Despegar desde lugar distinto a la pista.
- Sobrevolar las zonas prohibidas, incluyéndose como tales aquéllas en las que en ese momento se hallen personas.

Sanción correspondiente: amonestación por escrito.

Son faltas graves las siguientes:

- Sobrevolar **repetidamente** las zonas prohibidas, incluyéndose como tales aquéllas en las que en ese momento se hallen personas.
- Despegar o aterrizar por la espalda del resto de pilotos.
- El incumplimiento total o parcial del **Artículo 24** referente a los vuelos FPV
- Incumplir total o parcialmente los estatutos y este reglamento.
- El impago de cuotas.
- La reiteración sistemática de las faltas leves.
- Dañar gravemente las instalaciones del Club.

Sanción correspondiente: advertencia por escrito de posible expulsión del Club.

Son faltas muy graves las siguientes:

- No aceptar las resoluciones del Comité de Disciplina.
- La acumulación de 2 faltas graves.
- No liquidar el impago de cuotas durante más de 3 meses desde que se le comunica el mismo.

Sanción única: Expulsión del Club y Demanda Judicial si fuera necesaria.

ARTICULO 42

El Comité de Disciplina se formará a petición de cualquier miembro de la Junta Directiva, o a instancia de un número igual o superior a 10 socios.



CLUB DE RADIOCONTROL DE MADRID – PICAYZUMBA

Inscrito en el registro de asociaciones de la C.A.M. con el número 1.740

Rtda. de Tarifa, 35 28512 VILLAR DEL OLMO (Madrid)

El Comité estará integrado por miembros de la Junta Directiva y si fuera necesario, por socios hasta completar un mínimo de 5 personas, actuará de acuerdo a lo recogido en los estatutos del Club y en este reglamento.

Los miembros de la Junta Directiva que cometieran cualquiera de las faltas mencionadas quedarán excluidos automáticamente del Comité de Disciplina.

CAPITULO VIII. GESTIÓN ECONÓMICA

ARTICULO 43

El importe de la cuota anual se aprobará en la Asamblea General, actualmente es de 70€ para los adultos y 35€ para los menores de 16 años, el pago se realizará exclusivamente por domiciliación bancaria, en los meses de enero y julio.

ARTICULO 44

El importe de la cuota de entrada al Club actualmente es de 300€ para los adultos y 150€ para los menores de 16 años, pagaderos de forma habitual en 1 o 2 plazos, no obstante, La Junta Directiva, está autorizada para flexibilizar el pago de la cuota de entrada en 2 años como máximo, acordando con el interesado el número de plazos.

Estas condiciones se mantendrán, mientras la Asamblea General no acuerde su modificación.

ARTICULO 45

Los gastos que realice la Junta Directiva estarán siempre respaldados por una partida del Presupuesto, no pudiendo imputarse gastos que no se correspondan con la naturaleza de lo presupuestado.

Si por necesidad hubiera que superar una partida presupuestaria, está recibirá los fondos de otro concepto mediante acuerdo unánime de la Junta Directiva, hasta un importe máximo del 30% del presupuesto con un mínimo autorizado de 1.500€ en todo caso. Este cambio podrá realizarse siempre que el presupuesto no estuviera ejecutado en su totalidad. Una modificación del presupuesto de importe superior deberá ser aprobada por la Asamblea General.

ARTICULO 46

Todos los gastos serán autorizados por los Órganos de gobierno de acuerdo con los siguientes importes:

Hasta 300€ o el 5% del presupuesto de ingresos (*la cantidad que sea mayor*) por el Presidente

Hasta un 30 % del presupuesto de ingresos o 1.500€ (*la cantidad que sea mayor*) por la Junta Directiva

Por encima de 30% del presupuesto de ingresos o de 1.500€ (*la cantidad que sea mayor*) por la Asamblea General



CLUB DE RADIOCONTROL DE MADRID – PICA Y ZUMBA

Inscrito en el registro de asociaciones de la C.A.M. con el número 1.740

Rtda. de Tarifa, 35 28512 VILLAR DEL OLMO (Madrid)

ARTICULO 47

En el supuesto de que un siniestro imprevisto, impida desarrollar las actividades del Club, excepcionalmente se podrá utilizar el fondo de reserva (si no se dispone de fondos en el presupuesto) para afrontar el gasto necesario para reanudar las actividades.

ARTICULO 48

Todos los gastos se justificarán mediante la correspondiente facturar, recibo, ticket, etc.

ARTICULO 49

Para poder realizar un gasto, se deberá comprobar que:

- Se disponer de crédito suficiente en el Presupuesto
- El gasto está autorizado por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General en función del importe.
- Existe liquidez para afrontar el gasto

ARTICULO 50

Las cuentas bancarias del Club de Radio Control de Madrid tendrán firma autorizada de al menos tres personas, Presidente, Tesorero y Secretario.

Para disponer de fondos, será necesaria al menos la firma de dos de ellos.

ARTICULO 51

Bajo ningún pretexto, se podrá situar fondos del Club en cuentas de titularidad particular.

CAPITULO IX. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

ARTICULO 52

El reglamento de régimen interno es un complemento de los estatutos del Club, si algún artículo del mismo entra en contradicción con los estatutos, prevalecerá este último.

ARTICULO 53

Para la mejor gestión del Club, la Junta Directiva podrá de manera provisional añadir nuevos artículos o modificar los existentes, dichas modificaciones entrarán en vigor en el momento que la junta directiva comunique a los socios los cambios realizados. Las modificaciones deberán ser ratificadas por la primera Asamblea General extraordinaria que se celebre.

ARTICULO 54

Con la entrada en vigor del presente Reglamento de Régimen Interno, queda automáticamente derogado el anterior RRI y la totalidad de sus artículos.